

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL TRIBUNAL**”, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP**”, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, FACUNDO HUERTA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL TRIBUNAL”:

I.I Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene como objetivo, garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y que se encuentra conformado, entre otros órganos, por un Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión y es el encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 79 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la misma Entidad.

I.II De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, representa legalmente al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y tiene facultades para celebrar el presente contrato.

I.III Para la celebración de este contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

I.IV El presente instrumento jurídico se celebra, en cumplimiento al Acuerdo III/10/2023, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, en funciones de Comité de Adquisiciones, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual se emitió el fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional PJET/LPN/001-2023, referente a la adquisición de

papelería y material de oficina para el Poder Judicial del Estado, en favor del licitante "INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP", S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal.

I.V Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

I.VI Que cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 2.1.1.1.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.I. Que es una sociedad anónima de capital variable con personalidad jurídica legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio legal ubicado en Calle Cedros número 34-203, Colonia Bugambilias, Puebla, Puebla, Código Postal 72580, según Constancia de Situación Fiscal.

II.II. Que fue constituida en términos del instrumento notarial número cuatro mil novecientos cuarenta y cinco (4945), ante el corredor público número dos de Puebla, Lic. y Mtro. Alejandro Tinoco Cabrera, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, designándolo como su administrador único y representante legal, a Facundo Huerta Martínez.

II.III. Que tiene por objeto entre otros, el comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.

II.IV. Que, para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes IIS1611165E4, según Cédula de Identificación Fiscal y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, pudiera resultar.

II.V. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL TRIBUNAL" y/o terceras personas, con motivo de la adquisición de los materiales objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.VI. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que, garantiza el suministro del servicio de papelería y material de oficina para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, que se solicite por el contratante; y que en caso de que los insumos suministrados presenten fallas de calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, se compromete a efectuar el cambio de los mismos,

en un lapso no mayor de dos días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de “EL TRIBUNAL”.

II.VII Que cuenta con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, lo cual puede ser verificado por “EL TRIBUNAL” o a través del mecanismo que éste defina.

II.VIII. Bajo protesta de decir verdad manifiesta, conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor y su Reglamento, así como no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 36 de la referida Ley.

II.IX. Que en caso de violaciones en materia de derechos de autor u otros derechos exclusivos, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR”, en términos de las disposiciones legales aplicables.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

III.II. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a solicitud de “EL TRIBUNAL”, material de papelería y de oficina para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo único “ANEXO TÉCNICO”** que se adjunta al presente instrumento jurídico, dentro de los periodos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo, con un monto límite anual de hasta la cantidad de **\$2,450,000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” entregará los materiales objeto del presente instrumento jurídico, al 100% en una sola remesa; entregando físicamente dicho material, en el almacén del Poder Judicial del Estado, ubicado en el sótano de las instalaciones de la sede del Poder Judicial del Estado en el complejo denominado “Ciudad Judicial”, que se localiza en libramiento Apizaco-Huamantla, km. 1.5 Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlaxcala, conforme al calendario de entrega que se establece a continuación:

Mes	Período de entrega
Febrero 2023	Del 03 al 10 de febrero de 2023 - días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.
Marzo 2023	Del 01 al 07 de marzo de 2023 - días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.
Abril 2023	Del 03 al 07 de abril de 2023 - días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.
Mayo 2023	Del 01 al 05 de mayo de 2023 - días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.
Junio 2023	Del 01 al 07 de junio de 2023 - días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.
Julio 2023	Del 03 al 07 de julio de 2023 - días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.
Agosto 2023	Del 01 al 07 de agosto de 2023 - días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.
Septiembre 2023	Del 01 al 07 de septiembre de 2023 - días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.
Octubre 2023	Del 02 al 06 de octubre de 2023 - días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.
Noviembre 2023	Del 01 al 07 de noviembre de 2023 - días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.
Diciembre 2023	Del 01 al 07 de diciembre de 2023 - días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.

TERCERA. PRECIO:

“EL TRIBUNAL” pagará a “EL PROVEEDOR”, por los materiales objeto del presente contrato que suministre, la cantidad anual de hasta **\$2,450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, pagando mensualmente la cantidad de hasta **\$222,727.27 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 27/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes



CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/001-2023

del período de entrega, acordando "LAS PARTES" que los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL TRIBUNAL" pagará a "EL PROVEEDOR" mediante mensualidad devengada, con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por "EL PROVEEDOR", misma que se precisa a continuación:

TITULAR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S. A. de C. V.

CUENTA: 03605251931

CLABE : 044650036052519314

BANCO: SCOTIABANK.

"EL PROVEEDOR", deberá generar mensualmente su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx , para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los retrasos que para su pago se presenten; de igual forma, para la realización del pago de los materiales entregados, es requisito indispensable, haber presentado la fianza de cumplimiento de contrato.

La recepción física de la factura, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlax., C.P. 90407; días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:

RAZÓN SOCIAL: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: HTS680101G47

DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, COLONIA CENTRO, TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, C.P. 90000

CORREO PARA ENVIAR FACTURA: recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx.

QUINTA. GARANTÍAS.

“EL PROVEEDOR” garantiza el cumplimiento del contrato, a través de póliza fianza, expedida en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación, por sociedad legalmente autorizada para ello, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” garantizará de forma mensual, la calidad o vicios ocultos de los bienes suministrados, durante la vigencia del contrato, a través de póliza fianza, expedida en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de los materiales objeto del contrato, por sociedad legalmente autorizada para ello, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ambas partes convienen en que “EL TRIBUNAL” podrá modificar el presente contrato, para el caso de que fuese necesario ampliar la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 50% del importe original y el precio de los bienes será igual al pactado inicialmente, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, si existiere alguna modificación esta deberá ser validada previamente por el comité de Adquisiciones y se formalizará por escrito.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de este contrato inicia el día uno de febrero de dos mil veintitrés y termina el día treinta y uno de diciembre de la misma anualidad; “EL PROVEEDOR” comenzará a proporcionar el material de papelería y de oficina para el Poder Judicial del Estado, a partir de la fecha citada en la CLÁUSULA SEGUNDA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

1. Suministrar el material de papelería y de oficina objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con las características establecidas en el presente instrumento jurídico y cumpliendo todas las obligaciones establecidas en el mismo.
2. Responder ante “EL TRIBUNAL” de la buena calidad de los materiales suministrados.
3. Hacer del conocimiento de “EL TRIBUNAL” cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
4. En caso de que los materiales suministrados presenten fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, se compromete a

efectuar el cambio de los mismos, en un lapso no mayor de dos días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de "EL TRIBUNAL".

NOVENA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia, aplicables.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

"EL TRIBUNAL", tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL TRIBUNAL" y/o terceras personas con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DE DERECHOS.

"EL TRIBUNAL" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los materiales faltantes o que no cumplan con la calidad y características establecidas en el Anexo referido en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, así como por el pago indebido o en exceso, en estos últimos casos, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL TRIBUNAL" a responder de las deficiencias que pudieran presentarse durante el suministro de material de papelería y de oficina, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

En caso de que "EL PROVEEDOR", no suministre el material objeto del presente contrato, por causas imputables a él, "EL TRIBUNAL" le aplicará una pena convencional equivalente al dos al

millar del valor total de los suministros requeridos, por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor a alguna pena convencional, "EL TRIBUNAL", a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, le notificará por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, para que "EL PROVEEDOR" manifieste lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo "EL PROVEEDOR" no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, "EL TRIBUNAL" podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago.

El pago del material objeto de este contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si es rescindido el contrato no se procederá al cobro de dichas penalizaciones.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "EL TRIBUNAL" hará las modificaciones que a su juicio procedan.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL TRIBUNAL" a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante el suministro del material objeto del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, "EL TRIBUNAL" tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de "EL TRIBUNAL", deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:

Las partes convienen en que "EL TRIBUNAL" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que él mismo contrate para el suministro de los

materiales objeto de este contrato, por lo que a "EL TRIBUNAL" no se le considerará como patrón directo o sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, "EL TRIBUNAL" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de "EL TRIBUNAL", con relación al servicio de suministros contratados.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL TRIBUNAL", sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir material de papelería y de oficina originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL TRIBUNAL".

DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código Civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al Código de Procedimientos Civiles vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, dando inicio en cualquier tiempo posterior al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, bastando para ello la notificación que se formule a "EL PROVEEDOR", en los casos siguientes:

- 1.- Si no se realizan los servicios en el tiempo y forma convenidos.
- 2.- Por el incumplimiento de las demás obligaciones del contrato celebrado.
- 3.- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

En caso de rescisión por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL TRIBUNAL" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes suministrados que aún no hayan sido liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR.

“EL TRIBUNAL”, designa como administrador del presente contrato al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, quien informará de manera mensual el comportamiento de los servicios prestados por “EL PROVEEDOR”.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que representa, ambas partes lo firman por duplicado, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día tres de febrero del año dos mil veintitres.

POR “EL TRIBUNAL”

POR “EL PROVEEDOR”

MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS.

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

C. FACUNDO HUERTA MARTÍNEZ.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INNOVATION IN
SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO

LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

C.P. Y LCDO ARMANDO MARTÍNEZ NAVA

TESORERO DEL PODER JUDICIAL ESTADO
DE TLAXCALA.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA
ANEXO A, "ANEXO TÉCNICO"**

PARTIDA	UNIDAD	ARTICULO	MESES	CANTIDAD MENSUAL		CANTIDAD ANUAL 11 MESES	
				MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	PIEZA	BLOCK POLIZA 25 CHEQUE P-40 TC AUTOCOPIANTE. MARCA FORMITEC P-4	11	8	10	88	110
2	PIEZA	CARTONCILLO CORTE ESPECIAL (AMARILLAS) MEDIDAS: 34.5 X 22CM	11	1800	2160	19800	23760
3	PIEZA	CARTONCILLO CORTE ESPECIAL (BLANCAS) MEDIDAS: 34.5 X 22CM	11	1800	2160	19800	23760
4	PIEZA	CARTONCILLO CORTE ESPECIAL (VERDES) MEDIDAS: 34.5 X 22CM	11	800	960	8800	10560
5	PIEZA	CARTONCILLO CORTE ESPECIAL (ROJO) MEDIDAS: 34.5 X 22CM	11	800	960	8800	10560
6	CAJA	BROCHE P/ARCHIVO 8 CM C/50	11	10	20	110	220
7	PIEZA	CINTA EMPAQUE 48X50 TRANSPARENTE: NOTA: NO CANELA	11	36	43	396	473
8	CAJA	ACCO CLIP MARIPOSA No.2 C/50	11	20	24	220	264
9	CAJA	CLIP No. 1 , 30 GR C/100	11	100	120	1100	1320
10	CAJA	CLIP MARIPOSA No.1, C/12	11	20	24	220	264
11	PIEZA	COJIN PARA SELLO No.2	11	10	12	110	132
12	PIEZA	CORRECTOR LIQUIDO	11	70	85	770	935
13	PIEZA	DESENGRAPADORA	11	30	35	330	385
14	PAQUETE	PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO C/100 COLOR NEGRO	11	5	6	55	66

15	PAQUETE	OPALINA PAPEL BCA 125 GRAMOS, TAMAÑO CARTA	11	10	12	110	132
16	PAQUETE	OPALINA CARTULINA 225 GRAMOS, BLANCA, TAMAÑO CARTA C/100	11	10	12	110	132
17	PIEZA	CINTA ADHESIVA 24MMx65M	11	30	35	330	385
18	PIEZA	CINTA ADHESIVA 18MMx33M	11	100	110	1100	1210
19	PAQUETE	ETIQUETA ADHESIVA No. 5000	11	10	14	110	154
20	PAQUETE	FOLDER CREMA TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 100	11	5	7	55	77
21	PAQUETE	FOLDER CREMA TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 100	11	5	7	55	77
22	PIEZA	GOMA BLANCA MIGAJON MS 20	11	100	115	1100	1265
23	CAJA	GRAPA ESTÁNDAR CAJA 5000 PZA	11	60	72	660	792
24	PIEZA	LAPIZ No. 2	11	350	400	3850	4400
25	PIEZA	BICOLOR	11	250	280	2750	3080
26	PIEZA	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA	11	40	50	440	550
27	PIEZA	LIBRETA PROFESIONAL ECONÓMICA 100 HOJAS	11	5	7	55	77
28	PAQUETE	BOLIGRAFO AZUL PUNTO FINO	11	60	120	660	1320
29	PAQUETE	BOLIGRAFO NEGRO PUNTO FINO	11	60	120	660	1320
30	PAQUETE	BOLIGRAFO ROJO PUNTO FINO	11	40	80	440	880
31	PIEZA	TABLA SUJETA DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO	11	5	7	55	77
32	PAQUETE	TARJETA BLANCA 3x5 C/100	11	30	40	330	440

33	PAQUETE	POST IT CUBO 76X76 C/400, VARIOS COLORES	11	80	96	880	1056
34	PIEZA	TINTA PARA SELLO (ROL APLICA) COLOR VIOLETA	11	23	27	253	297
35	MILLAR	HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA 37 KG / 75G/M2 MINIMO 88% BLANCURA	11	200	240	2200	2640
36	MILLAR	HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO 37 KG / 75G/M2 MINIMO 88% BLANCURA	11	250	300	2750	3300
37	PIEZA	MARCA TEXTO AMARILLO	11	250	287	2750	3157
38	PIEZA	LAPIZ ADHESIVO 10 GRAMOS	11	120	138	1320	1518
39	PIEZA	LAPIZ ADHESIVO 40 GRAMOS	11	10	12	110	132
40	PIEZA	SOBRE BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO	11	400	500	4400	5500
41	PIEZA	SOBRE BOLSA MANILA TAMAÑO ESQUELA	11	300	345	3300	3795
42	PIEZA	SOBRE BOLSA MANILA TAMAÑO MINISTRO	11	400	500	4400	5500
43	PIEZA	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA	11	400	500	4400	5500
44	PIEZA	SOBRE BLANCO PARA CORRESPONDENCIA TAMAÑO OFICIO	11	300	345	3300	3795
45	PIEZA	SOBRE BLANCO PARA CORRESPONDENCIA TAMAÑO CARTA	11	200	230	2200	2530
46	CAJA	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO	11	15	18	165	198
47	PIEZA	RECOPILADOR / ARCHIVADOR TAMAÑO CARTA COLOR VERDE	11	80	96	880	1056
48	PIEZA	RECOPILADOR / ARCHIVADOR TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE	11	40	46	440	506
49	PIEZA	CÚTER DE PLÁSTICO GRANDE, 18 MM ALMA DE METAL	11	60	69	660	759
50	PAQUETE	SEPARADOR TAMAÑO CARTA C/12 DIVISIONES, VARIOS COLORES	11	35	40	385	440
51	PIEZA	LIBROS FLORETE FORMA FRANCESA DE 192 H. RAYADO	11	20	24	220	264

100

52	PIEZA	LIBROS FLORETE FORMA ITALIANA DE 192 H. RAYADO	11	20	24	220	264
53	PIEZA	LIBROS FLORETE FORMA FRANCESA DE 96 H. RAYADO	11	20	24	220	264
54	PIEZA	LIBROS FLORETE FORMA ITALIANA DE 96 H. RAYADO	11	20	24	220	264
55	PIEZA	LIBRETA PASTA DURA FORMA ITALIANA 96 HOJAS, COSIDA RAYADA	11	80	90	880	990
56	PIEZA	PERFORADORA 2 ORIFICIOS (CAPACIDAD DE 20 A 25 HOJAS) MARCA PILOT PM80	11	3	3	33	33
57	PIEZA	PERFORADORA 2 ORIFICIOS (CAPACIDAD DE 20 A 25 HOJAS) SMART 11402	11	30	36	330	396
58	PIEZA	ENGRAPADORA DE GOLPE	11	40	48	440	528
59	PIEZA	FOLDER AZUL CON BROCHE LAMINADO TAMAÑO OFICIO	11	80	100	880	1100
60	PIEZA	FOLDER AZUL CON BROCHE LAMINADO TAMAÑO CARTA	11	80	100	880	1100
61	PIEZA	GOMA BR-40 AZUL / ROJO	11	60	60	660	660
62	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	11	144	166	1584	1826
63	PIEZA	REGLA DE PLASTICO DE 30 CM	11	15	20	165	220
64	PIEZA	REGLA DE METAL DE 30 CM	11	10	15	110	165
65	PAQUETE	TARJETA BLANCA 5x8 C/100	11	40	48	440	528
66	PAQUETE	PROTECTOR DE HOJA TAMAÑO CARTA C/100	11	12	15	132	165
67	CAJA	GRAPA USO RUDO 9/16" MARCA PILOT	11	3	3	33	33
68	PIEZA	CARPETAS BLANCAS 1 1/2"	11	20	40	220	440

11111

69	PIEZA	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO	11	20	24	220	264
70	PIEZA	TINTA PARA SELLOS AUTOENTITABLES (NEGRA)	11	1	2	11	22
71	PIEZA	TINTA PARA SELLOS (ROJA)	11	1	2	11	22
72	PIEZA	TIJERAS NO. 6	11	35	40	385	440
73	PAQUETE	ETIQUETAS PARA DVD	11	5	7	55	77
74	PAQUETE	SOBRE PARA DISCO EN PAPEL BOND Y VENTANA DE CELOFAN TRANSPARENTE PAQUETE CON 50 PZ	11	2	3	22	33
75	PIEZA	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	11	7	9	77	99
76	PIEZAS	SACAPUNTAS PLASTICO	11	30	50	330	550
77	PIEZAS	DEDAL NUMERO DIVERSOS NUMEROS (MEDIANO Y GRANDE)	11	300	350	3300	3850
78	PIEZA	TABLA SUJETA DOCUMENTOS TAMAÑO CARTA	11	2	3	22	33
79	PIEZA	CHAROLA ORGANIZADORA DE DOCUMENTOS ACRILICA	11	5	8	55	88

1952
1953